



RESOLUCIÓN No 3672
(18 SEP 2009)

Por la cual se modifica el artículo 2° de la Resolución No 2908 del 29 de julio de 2009.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y Acuerdos 021 de 1993 y 066 y 067 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No 2908 del 29 de julio de 2009, se convocó a Elección de Representante Profesorial ante unos CONSEJOS DE FACULTAD de las Facultades de: Ciencias Agropecuarias, Ciencias de la Educación, Derecho y Ciencias Sociales y Sede Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan su representante ante el Consejo de Facultad, de conformidad con lo establecido en la Estructura Académica Acuerdo 067 de 2005 y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 1611 del 11 de abril de 2007.

Que debido a la situación de anormalidad académica suscitada en la Sede Central de la Universidad, el día jueves 24 de septiembre de 2009, el Comité Electoral consideró la posibilidad de MODIFICAR la fecha de votación, para garantizar la elección objeto de convocatoria.

Que el Comité Electoral, solicita al señor Rector fijar Nueva fecha de votación, para la Elección de Representante de los PROFESORES.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución 3146 del 03 de agosto de 2009, en el sentido de: **FIJAR** nueva fecha para llevar a cabo la elección del Representante de los PROFESORES, ante el CONSEJO DE FACULTAD de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, **para el día 15 de octubre de 2009**, serán horas hábiles para votar, las comprendidas entre las 9:00 a.m. y las 5:00 pm. de conformidad con lo previsto en la Resolución de Convocatoria No. 2908 del 29 de julio de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actuaran como jurados los designados mediante Resolución No. 3518 del 11 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Llevar a cabo la Elección con la misma papelería dispuesta para la Elección del día 24 de septiembre de 2009.



3672

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica especialmente él artículos 2° de la Resolución No. 2908 del 29 de julio de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

28 SEP 2009


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Proyecto: Comité Electoral DEB-
Alba